

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: **JOSÉ NELSON RODRÍGUEZ GRANADAS**  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES  
RADICADO: 20001-31-05-004-2020-00067-00.

El artículo 28 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibidem* para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda, se observa que esta cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por JOSÉ NELSON RODRÍGUEZ GRANADAS representada legalmente, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar por medio de medio electrónico la presente providencia y anexar copia de la demanda y de sus anexos a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el art. 612 del Código General del Proceso y el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2015

CUARTO: Advertir a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, que al contestar la demanda, aporte los documentos que según la parte actora, se encuentran en su poder.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, abogado titulado portador de la T. P. No. 218.191, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.084.606, como apoderado Judicial del demandante en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a61bdc4b076e3a6745565b371ada2312b18890c85ebaa9707ff9d22b0bb144b7**

Documento generado en 10/09/2020 10:08:37 a.m.